

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DE PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Ejecutante: MERLIS ZENITH MENDOZA CASTILLO madre del menor
SEBASTIÁN APOLINAR OSPINO MENDOZA
Ejecutado: LUIS JOSÉ OSPINO MEZA
Rad. No. 20001.31.10.001.2019-00172-00

Valledupar, dos (02) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Fue allegado memorial suscrito por el apoderado judicial de la parte demandante, en el cual solicita la terminación del proceso ejecutivo por pago total de la obligación (fls.35).

Reunidos los requisitos formales de ley y por provenir de la parte interesada, procederá el despacho a declarar terminado el presente proceso de conformidad con el artículo 461 del C. G del P; en consecuencia se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieran decretado.

Por lo brevemente expuesto el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLÁRESE TERMINADO por pago total de la obligación, el proceso ejecutivo de alimentos iniciado por la señora MERLIS ZENITH MENDOZA CASTILLO madre del menor SEBASTIÁN APOLINAR OSPINO MENDOZA, en contra del señor LUIS JOSÉ OSPINO MEZA, conforme se vio en la parte motiva de la providencia.

SEGUNDO: LEVÁNTENSE las medidas cautelares existentes en el proceso. OFÍCIESE lo pertinente.

TERCERO: Ordénese la entrega de los depósitos judiciales que se hubieren retenido, conforme a lo que acuerden las partes dentro de este trámite.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

CAC

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR	
En	ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.
LUIS ENRIQUE ASPRILLA CÓRDOBA Secretario	